

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**Ref.: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA N° 13-222-40-89-001-2022-00003-00
CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Al Despacho la presente demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, elevada por el Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA, apoderado judicial de la señora GREISY LUZ MERCADO ORTEGA, quien actúa en calidad de madre y representante legal del niño ABRAHAN DANIEL MORALES MERCADO.

En cuanto a las pruebas documentales, se tendrán como tales todas las allegadas al expediente con la demanda.

Se procederá entonces a admitir la demanda, y como quiere que para el presente asunto no se evidencia la necesidad de practicar pruebas adicionales, por economía procesal se procederá a señalar fecha para audiencia y proferir sentencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo ordenado en los arts. 18 numeral. 6º, 28 numeral. 13 literal c, 577 a 579 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por la señora GREISY LUZ MERCADO ORTEGA, a través de apoderado judicial Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA.

SEGUNDO: Señalar el día **miércoles dos (2) de febrero del año en curso a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo audiencia de decreto de sentencia de conformidad con lo establecido por el art. 579 del CGP, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímasele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria regulado en los arts. 577 y ss del CGP y demás normas concordante.

CUARTO: Decretar como PRUEBAS DOCUMENTALES las aportadas con la demanda, cuyo valor se le dará al momento de dictar sentencia.

QUINTO: Téngase al doctor JORGE LUIS BATISTA HERRERA, como apoderado judicial de la señora GRISY LUZ MERCADO ORTEGA, quien actúa en calidad de madre y representante legal del niño ABRAHAN DANIEL MORALES MERCADO, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ**

LGP

**Lina Marcela Pinedo Oliveros
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Clemencia**

Código de verificación: **3eaf64f66cee58a9d7f3f6094d0ce2df531592109d75c5a0156044da3ed4698e**
Documento firmado electrónicamente en 19-01-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>